

DECRETO EXENTO N° _____
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA, 26 OCT. 2004

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

1.- El Memorándum N° 940 de fecha 21 de Octubre de 2004, de la Secretaría de Planificación, a través del cual remite el "Reglamento Interno para el reembolso de movilización a estudiantes que realizan su práctica técnico y/o profesional en la Municipalidad de La Cisterna";

2.- El Memorándum N° 817 de fecha 02 de Octubre de 2004, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual informa que el Reglamento mencionado precedentemente se encuentra ajustado a derecho;

3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- APRUÉBASE, el Reglamento Interno para el reembolso de movilización a estudiantes que realizan su práctica técnico y/o profesional en la Municipalidad de La Cisterna, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2°.- La Dirección Administración y Finanzas, a través de los Departamentos de Recursos Humanos y Contabilidad, deberá materializar lo dispuesto en el presente decreto.

3°.- IMPUTESE el gasto al Item 2217017 Otros Servicios Generales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE.
(FDO) CRISTIAN FLORES FERREIRA, ALCALDE (S). PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

CFF/POF/ACV/rlc.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal ✓
- 2.- Dirección Control ✓
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 4.- SECPLAC
- 5.- Departamento Contabilidad
- 6.- Departamento Recursos Humanos
- 7.- c.c. Archivo

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL REEMBOLSO DE MOVILIZACION A
ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU PRACTICA TECNICA Y/O PROFESIONAL EN LA
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1° : Atendido el hecho de que la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, precisa una cooperación creciente en las distintas actividades que debe desempeñar, las que se diversifican y especializan, en igual proporción, se dicta el presente Reglamento destinado a normar el reembolso de Movilización a los estudiantes de Universidades, Institutos Profesionales y Técnicos y Liceos Técnico - Profesionales que efectúen su práctica técnica y/o profesional en la I. Municipalidad de La Cisterna.

ARTICULO 2° : Para los efectos del citado Reglamento, se ha considerado lo previsto en el artículo 8° inciso tercero del Código del Trabajo, y los Dictámenes de la Contraloría General de la República N°s. 30.811, de 1995 y 4.663, del año 1996.-

ARTICULO 3° : El objetivo específico del Reglamento, es establecer el procedimiento definido para el reembolso de movilización para el traslado diario, entre el domicilio de los estudiantes que ejecutan su práctica técnica y/o profesional y la I. Municipalidad de La Cisterna.

TITULO II REQUISITOS:

ARTICULO 4° : Para acceder al beneficio objeto de este Reglamento, los alumnos en práctica Técnica y/o Profesional o su respectiva Universidad o Instituto, deberán previamente presentar los siguientes antecedentes en el Departamento de Recursos Humanos:

- a) Solicitud de Práctica, emitida por el Establecimiento Educacional, Instituto o Universidad respectiva.
- b) Curriculum Vitae del alumno.
- c) Certificado de Residencia extendido por la Unidad de Carabineros que corresponda al sector de su domicilio, o por la Junta de Vecinos respectiva.

TITULO III DE LA RESOLUCION ACERCA DE LA PRACTICA

ARTICULO 5° : Recepcionados los antecedentes indicados para su postulación, esta I. Municipalidad está facultada para evaluarlos discrecionalmente y dar curso o no a la solicitud respectiva, total o parcialmente, así como para determinar, en el caso de que se acceda a la solicitud del alumno en práctica, los días, horario y lugar de trabajo en que éste se desempeñará.

ARTICULO 6° : En todo caso, se dará preferencia, para los cupos de los alumnos en práctica, a aquellos que tengan su domicilio o residencia en esta Comuna de La Cisterna

ARTICULO 7° : Será facultad del Alcalde determinar si se acoge o no, total o parcialmente cada solicitud de práctica en esta Corporación, mediante Decreto Alcaldicio, que deberá notificarse a los Directores o Jefes, de que se trate.

TITULO IV "DEL CONTROL DE LA PRACTICA"

ARTICULO 8° : Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos, la remisión de la Hoja de Control de asistencia mensual, consignándose en ella, al menos, la fecha, hora de ingreso y salida diaria, y espacio para la firma del respectivo alumno.

ARTICULO 9° : El control de asistencia de cada alumno en práctica será responsabilidad del Director o Jefe del Departamento en que efectivamente se ejecute la práctica, el cual, además, tendrá la calidad de Supervisor directo del alumno en práctica.

ARTICULO 10° : Cumplido cada mes de práctica y dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, cada Director o Jefe de Departamento, deberá enviar al Departamento de Recursos Humanos, la Hoja de asistencia del alumno, con el fin de examinarle y verificar su cumplimiento.

TITULO V "DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO"

ARTICULO 11° : El beneficio de reembolso de movilización, será equivalente al valor del pasaje de locomoción colectiva entre el domicilio o residencia del alumno y la Municipalidad, y viceversa.

ARTICULO 12° : El pago del beneficio de reembolso de movilización, procederá previa evaluación de cumplimiento efectuada por el Departamento de Recursos Humanos y de la



I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

HOJA N° 3.-

solicitud al efecto dirigida al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, que deberá presentar el Jefe de la unidad municipal en la cual se desempeña el alumno, informando los días a pagar en conformidad a la Planilla de Asistencia.

ARTICULO 13° : Será menester informar por parte del alumno, en formulario para el efecto, el gasto mensual de movilización desembolsado.

ARTICULO 14° : El pago del beneficio aludido procederá por mes vencido, debiendo la Municipalidad, reembolsar al alumno en práctica, los montos que éste haya previamente invertido en su traslado.

ARTICULO 15° : Se establece una limitación de pago de hasta 4 pasajes diarios por cada día en que los respectivos alumnos efectúen su práctica.

ARTICULO 16° : Este beneficio se entenderá otorgado al alumno de que se trate, desde el primer día en que éste de inicio a su práctica y hasta el día en que ésta concluya, salvo los periodos intermedios en que éste deje de concurrir a su práctica, en los casos debidamente previstos en este Reglamento.-

TITULO VI "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS"

ARTICULO 17° : Durante el período de permanencia en el Municipio, los alumnos en práctica deberán dar cumplimiento a las siguientes normas internas:

- a) Concurrir al Municipio a efectuar su práctica en los días y horas que se le señalen.
- b) Mantener conducta intachable en el Servicio.
- c) Acatar normas e instrucciones que le impartan las Jefaturas respectivas.
- d) Exhibir una presentación personal y aseo personal acorde con las necesidades de su práctica.
- e) Presentar Licencia Médica, en el evento de enfermedad, en el plazo máximo de 2 días, al Director o Jefe bajo el cual efectúan su práctica, sin perjuicio de aviso inmediato del hecho.

TITULO VII "DE LAS PROHIBICIONES".

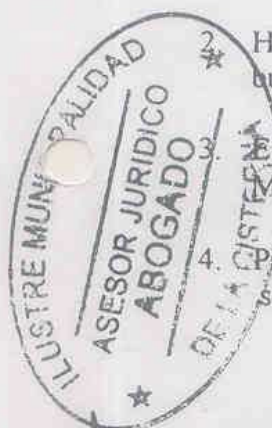
ARTICULO 18° : Se prohíbe a los alumnos que efectúan su práctica en este Municipio:

1. Incumplir las obligaciones, normas y procedimientos establecidos en este Reglamento;
2. Hacer o ejecutar actos, hechos, gestos o proferir expresiones reñidas con la ley, la moral o las buenas costumbres.
3. Ejecutar o colaborar en todo acto que vaya en perjuicio material, moral o jurídico de la Municipalidad de La Cisterna, o de la Comunidad a la que ésta beneficia.
4. Pretender, por causa de su práctica, favorecer a terceros que se relacionen con el Municipio o soliciten algo de él.

TITULO VIII "DEL TERMINO DEL BENEFICIO".

ARTICULO 19° : El beneficio de reembolso de movilización termina por las siguientes causas:

- 1) Haber concluido con la práctica, lo cual deberá ser certificado por la Dirección o Departamento respectivo, a solicitud del interesado;
- 2) Haber infringido, grave o persistentemente, las obligaciones o prohibiciones que este Reglamento le impone o exige, situación en la cual deberá emitirse, por la Dirección o Jefatura de que se trate, un informe, que deberá notificarse por Carta Certificada al alumno en práctica y transcurridos tres días hábiles siguientes a su notificación, con o sin descargos más la recomendación de la respectiva Dirección o Jefatura al Sr. Alcalde, para su resolución, manteniendo la práctica o poniéndole fin.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor invocado por el respectivo alumno o la Municipalidad mediante escrito notificado, al menos, por carta certificada.
- 4) Por la renuncia escrita del alumno en práctica.

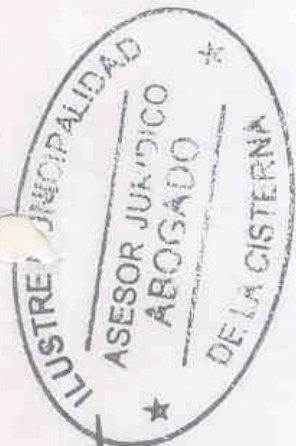


I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

HOJA N° 5.-

5) Por haber falseado datos o informes o perpetrado ilícitos penales o civiles en la práctica respectiva.

En los casos 2) y 3) precedentemente enunciados, el término del beneficio tendrá lugar vía dictación del Decreto Alcaldicio respectivo, cuando provenga de declaración de voluntad de este Municipio.



LA CISTERNA, Octubre de 2004.

PGU./ACP./NMM./Nmm.